



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
15 de noviembre de 2021

DETEREL: 994/2021

A la : Comisión Permanente de **Industria y Zonas Francas.**

Vía : **Lcda, Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. José Domingo Carrasco Nieves**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de Ley que modifica el artículo 51 en su Párrafo 11, de la Ley Núm. 17-19, del 20 de febrero de 2019, Sobre la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados.

Ref. : Oficio Núm. **000002446**, de fecha 7 de septiembre del 2021, Expediente núm.**01022-2021-SLO-SE.**

En atención a la comunicación de referencia en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Esta iniciativa tiene por objeto modificar el artículo 51 en su párrafo 11, a los fines de que los medicamentos abandonados con certificados de origen pasen al Estado y se entreguen a la población necesitada.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Este proyecto fue presentado por el señor Santiago José Zorrilla, senador de la República por la provincia de El Seibo, depositada en fecha 7 de septiembre de 2021.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmonte Legal

El proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. **Vista:** La Constitución de la República;
2. **Vista:** La Ley núm. 17-19, del 20 de febrero de 2019, sobre la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados.

Análisis de contenido

La presente iniciativa busca modificar el artículo 51, de la Ley núm. 17-19, del 20 de febrero de 2019, sobre la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, para que diga lo siguiente: **“Artículo 51.-Decomiso y Destrucción de los Productos Regulados. Procede el decomiso de los Productos regulados de conformidad con la presente ley, una vez constatada su procedencia o comercialización ilícita mediante acta levantada por la autoridad competente o la Procuraduría.**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Párrafo 1.- En el caso de bebidas alcohólicas, medicamentos y derivados del tabaco, importados o no, decomisados en virtud de la presente ley, siempre procederá su destrucción públicamente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de haberse comprobado el delito de contrabando o su ilícito comercio.

Párrafo 11.- Las bebidas alcohólicas, medicamentos y derivados del tabaco importados, que hayan sido declarados abandonados según lo dispuesto por la Ley de Aduanas, solo podrán venderse a los representantes autorizados de sus marcas o titulares de los registros sanitarios de estos productos. En el caso de las bebidas alcohólicas, si los representantes no estuviesen interesados, se proceder con su **inmediata destrucción. Si no fueren productos de marcas representadas o registradas en República Dominicana, incluyendo los medicamentos, procederá su destrucción inmediata**".

Análisis Legal

En cuanto al aspecto constitucional, el presente proyecto de ley cumple con los siguientes lineamientos constitucionales:

1. Esta iniciativa no transgrede ningún mandato constitucional, por lo que en cuanto a este aspecto, entendemos que el mismo es favorable.

Análisis de la Técnica Legislativa

2. Luego del estudio y análisis de esta iniciativa de ley en cuanto al aspecto técnico legislativo, tenemos a bien señalar que este cumple con lo establecido.

Después de lo analizado y expresados los aspectos constitucionales legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se avoque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Félix F.
Director



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa